



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2011

ACTA CFP N° 42/2011

En Buenos Aires, el día 1° de diciembre de 2011, siendo las 13:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Raúl Edgardo Calatayud, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL Sr. Carlos Cantú y Sra. Natalia Ojeda, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangiobbe; y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Sr. Daniel Lavayén; el Representante de la Provincia del CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Sr. Hugo Stecconi, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Med. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1. Nota DNCP N° 1767(09/11/11) referida a lo decidido en el punto 3.1.1. del Acta CFP N° 38/11, respecto del buque QUE LE IMPORTA (M.N. 1355).

Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut (30/11/11) referida a lo dispuesto en el Acta CFP N° 38/11 respecto de la asignación de un volumen de la Reserva Social de la Provincia al buque QUE LE IMPORTA (M.N. 1355), y solicitando nueva asignación.

1.1.2. SAONSINRA (2/11/11) en relación con punto C.1.1. del Acta CFP N° 32/11 sobre cumplimiento de las empresas de normativa contribuciones y aportes sociales.

1.1.3. Nota de DAULIAS S.A. (01/12/11) solicitando cuota social del año en curso para el buque DON SANTIAGO (M.N. 01733) en el marco de la Resolución CFP N° 30/09 y las Actas CFP Nros. 35/11 y 38/11.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2011

- 1.2. Transferencia de CITC:
 - 1.2.1. Nota CUDAP S01:0158626/11: Nota DNCP N° 1815/11 (18/11/11) remitiendo presentación de PESPASA S.A. (11/11/11) con documentación solicitada en el Acta CFP N° 35/11 sobre el buque PESPASA I (M.N. 0211).
 - 1.2.2. Nota de GRUPO MOSCUZZA (21/11/11) solicitando la cesión definitiva de CITC del buque SIEMPRE DON JOSE MOSCUZZA (M.N. 02257) de FRESCOMAR ARGENTINA S.A. a PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.
 - 1.2.3. Nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. y COSTA MARINA S.A. (15/11/11) solicitando la cesión definitiva de CITC del buque BORRASCA (M.N. 01095) al buque PONTE DE RANDE (M.N. 054).
 - 1.2.4. Nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. y PESCASOL S.A. (15/11/11) solicitando la cesión definitiva de CITC del buque PAKU (M.N. 0250) al buque LUCA MARIO (M.N. 0546).
- 1.3. Merluza negra: Nota de SAN ARAWA S.A. (28/11/11) solicitando toneladas de merluza negra de la Reserva de Administración para el buque SAN ARAWA II (M.N. 02098).
- 1.4. Nota SSPyA N° 348 (24/11/11) referida al informe sobre el estado de situación de la explotación de CITC de todas las especies cuotificadas remitido al CFP el 26/10/11.
2. PESCA EXPERIMENTAL
 - 2.1. Crustáceos bentónicos: Resumen presentaciones en el marco de la Resolución CFP N° 13/11.
3. LANGOSTINO
 - 3.1. Nota INIDEP N° 2502 (31/10/11 ingresada 15/11/11) elevando a consideración del CFP el plan tentativo y requerimientos necesarios para la realización de experiencias de selectividad de langostino con el dispositivo "Discovery" propuesto por la empresa M.A.C. Explorer S.A.
4. FUNCIONAMIENTO DEL CFP
 - 4.1. Estructura organizativa del CFP.
5. TEMAS VARIOS
 - 5.1. Invitación del Director de Intereses Marítimos de la Secretaría General de la Armada a la reunión de Camaradería de la Comunidad Marítima el 06/12/11 a las 12:30 horas.
- E. INIDEP:
 1. Nota INIDEP N° 2480 (31/10/2011) adjuntado:
 - Documento Técnico N° 8/11: "Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI 86/11".
 - Documento Técnico N° 9/11: "Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI 09/11".
 - Documento Técnico N° 10/11: "Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XVI 69/11".
 2. Nota INIDEP N° 2479(20/09/2011) adjuntado:
 - Documento Técnico N° 8/11: "Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ANTARTIC III 35/11".



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2011

Documento 8/11: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI*”.

Documento 8/11: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI 86/11*”.

Documento 9/11: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI 09/11*”

Documento 10/11: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI 69/11*”

3. Nota INIDEP N° 2479(20/09/2011) adjuntado:

Documento Técnico N° 8/11: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ANTARTIC III 35/11*”.

4. Nota INIDEP N° 2187(20/09/2011) adjuntado:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 64/11: “*Respecto de la pertinencia de denominar merluza de Alaska a la especie *Theragra chalcogramma**”.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1. Nota DNCP N° 1767(09/11/11) referida a lo decidido en el punto 3.1.1. del Acta CFP N° 38/11, respecto del buque QUE LE IMPORTA (M.N. 1355).

Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut (30/11/11) referida a lo dispuesto en el Acta CFP N° 38/11 respecto de la asignación de un volumen de la Reserva Social de la Provincia al buque QUE LE IMPORTA (M.N. 1355), y solicitando nueva asignación.

Tomado conocimiento de ambas notas, y en atención a lo requerido por la Provincia de Chubut, se decide por unanimidad dejar sin efecto la decisión adoptada en el punto 3.1.1. del Acta CFP N° 38/11, referida al reintegro de 50 toneladas del volumen de captura de merluza común asignado al buque QUE LE IMPORTA (M.N. 1355) de la Reserva Social de la Provincia de Chubut.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

Asimismo, solicita la Provincia de Chubut, que en atención a cuestiones de máximo interés social, se asigne al buque antes citado un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2011

previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09, de 16,5 toneladas.

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 04/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

1.1.2. Nota de SAONSINRA (2/11/11) en relación con punto C.1.1. del Acta CFP N° 32/11 sobre cumplimiento de las empresas de normativa relativa a contribuciones y aportes sociales.

El 2/11/11 el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA se presentó ante el CFP solicitando la revisión del otorgamiento de CITC a empresas que incurren en violación a las obligaciones exigidas por el artículo 3° de la Resolución CFP N° 30/09 y N° 30/10 (esta resolución está incorrectamente consignada; se trata de la Resolución CFP N° 13/10). La presentación desarrolla que se trata de incumplimientos de obligaciones accesorias, para la falta de registro de los trabajadores y el incumplimiento de las cargas previsionales, de carácter nacional o provincial. Identifica a varias empresas y relata que ha iniciado la instancia administrativa ante el Ministerio de Trabajo (Exp. 264016/11). Agrega que el artículo 4° de la Resolución CFP N° 30/09 establece la obligación de acreditar anualmente el cumplimiento de las obligaciones del artículo 3°. Responsabiliza a la empleadora y a las autoridades competentes de toda consecuencia gravosa que pudieran sufrir los trabajadores. Por todo lo expuesto solicita la intervención del CFP para que revise el otorgamiento de la CITC hasta que se acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

Al respecto se aclara que el CFP tiene a su cargo establecer las políticas pesquera y de investigación pesquera, entre otras funciones asignadas por el artículo 9° de la Ley 24.922. El CFP aprueba la emisión de los permisos de pesca por la Autoridad de Aplicación y asignó las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) a partir del 1/01/10. Respecto de estas últimas, el CFP ha reglamentado el régimen general de administración mediante tales cuotas (Resolución CFP N° 10/09) y los regímenes específicos de las especies sometidas a dicho régimen general (Resoluciones CFP N° 20/09, N° 21/09, N° 22/09 y N° 23/09). La asignación de CITC de la Reserva Social estableció en ciertos casos obligaciones accesorias que contemplaron ciertos aspectos de las relaciones laborales de los titulares de CITC.

Así fue que en la Resolución CFP N° 30/09 se estableció lo siguiente:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2011

“ARTÍCULO 3°.- Obligaciones accesorias. Los titulares de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) contenidas en el artículo 1° de la presente resolución deberán cumplir en legal tiempo y forma con las obligaciones fiscales y laborales referidas a la debida registración de sus trabajadores y el cumplimiento de las cargas previsionales a su cargo, en el orden nacional y provincial.

Los titulares de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) contenidas en el ANEXO II de la presente resolución deberán además:

- a) Presentar una Declaración Jurada firmada por el representante legal y/o apoderado con poder suficiente, donde conste que el buque pertinente no recibe, ni ha recibido, asignación de Cuota Social de otra provincia con litoral marítimo, dentro del plazo de quince días corridos contados a partir de la entrega del Certificado de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) por la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, bajo apercibimiento para el caso de incumplimiento de la obligación formal o de la obligación sustancial de reintegrar la cuota asignada a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, extinguiéndola como Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).
- b) Descargar la captura correspondiente a la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) en el puerto de Mar del Plata, bajo apercibimiento de reintegrar la cuota asignada a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, extinguiéndola como Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).
- c) Procesar la totalidad de la captura correspondiente a la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) en establecimientos industriales radicados en la misma localidad y habilitados conforme lo determina la legislación vigente en el orden nacional, provincial y municipal, bajo apercibimiento de reintegrar la cuota asignada a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, extinguiéndola como Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).

ARTÍCULO 4°.- Acreditación. El cumplimiento inicial de la obligación prevista en el inciso c) del artículo 3° de la presente deberá acreditarse, dentro del plazo de quince días corridos, contados a partir de la emisión del Certificado de CITC por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, mediante la presentación de un contrato de provisión de materia prima con la persona física o jurídica titular del establecimiento industrial, suscripto por las personas con facultades suficientes para ese acto, y certificadas las firmas por Escribano Público.

El titular del establecimiento deberá cumplir en legal tiempo y forma con las obligaciones fiscales y laborales, en relación al debido registro de la relación laboral de sus trabajadores y al cumplimiento de las obligaciones previsionales a su cargo.

Para el caso en que el establecimiento procesador pertenezca al titular del buque, o del grupo económico del que formare parte, deberá acreditarse con la documentación respectiva esa calidad.

La acreditación de estos extremos deberá actualizarse anualmente, antes de determinarse el volumen anual correspondiente a cada cuota.

El titular de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) deberá acreditar el cumplimiento periódico de la obligación prevista en el inciso c) del artículo 3° de la presente, según las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.”



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2011

Y en la Resolución CFP N° 13/10 se dispuso:

“ARTÍCULO 3°.- Obligaciones accesorias. Los titulares de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) contenidas en el artículo 1° de la presente resolución deberán:

- d) *Cumplir en legal tiempo y forma con las obligaciones fiscales y laborales referidas a la debida registración de sus trabajadores y el cumplimiento de las cargas previsionales a su cargo, en el orden nacional y provincial.*
- e) *Presentar una Declaración Jurada firmada por el representante legal y/o apoderado con poder suficiente, donde conste que el buque pertinente no recibe, ni ha recibido, asignación de Cuota Social de otra provincia con litoral marítimo, dentro del plazo de quince días corridos contados a partir de la entrega del Certificado de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) por la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, bajo apercibimiento, para el caso de incumplimiento de la obligación formal o de la obligación sustancial, de reintegrar la cuota asignada a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, extinguiéndola como Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).*
- f) *Descargar la captura correspondiente a la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) en el puerto de Mar del Plata, bajo apercibimiento de reintegrar la cuota asignada a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, extinguiéndola como Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).*
- g) *Procesar la totalidad de la captura correspondiente a la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) en establecimientos industriales radicados en la misma localidad y habilitados conforme lo determina la legislación vigente en el orden nacional, provincial y municipal, bajo apercibimiento de reintegrar la cuota asignada a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, extinguiéndola como Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).*
- h) *Asumir y cumplir el compromiso de mantener, como mínimo, los actuales puestos de trabajo, bajo apercibimiento de reintegrar la cuota asignada a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, extinguiéndola como Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).*

ARTÍCULO 4°.- Acreditación. El titular deberá cumplir en legal tiempo y forma con las obligaciones fiscales y laborales, en relación al debido registro de la relación laboral de sus trabajadores y al cumplimiento de las obligaciones previsionales a su cargo.

La acreditación de estos extremos deberá actualizarse anualmente, antes de determinarse el volumen anual correspondiente a cada cuota.

El titular de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) deberá acreditar el cumplimiento periódico de la obligación prevista en el inciso d) del artículo 3° de la presente, según las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.”

La presentación se refiere entonces a las exigencias referidas a la debida registración de los trabajadores y el cumplimiento de las cargas previsionales por parte de los titulares de CITC asignadas en las Resoluciones 30/09 y 13/10. La



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2011

acreditación de esas obligaciones, como de las restantes, debe efectuarse ante la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, en la forma en que ésta establezca.

Ahora bien, el incumplimiento de las obligaciones, tanto de registro de las relaciones laborales como el cumplimiento de las previsionales debe ser verificado por las autoridades competentes en la materia (del Trabajo y de la Seguridad Social). Es decir, que no basta con el inicio de las actuaciones administrativas. Al igual que ocurre con las infracciones al Régimen de Pesca, deben sustanciarse las actuaciones correspondientes para la aplicación, en su caso, de las sanciones respectivas.

En el caso de los incumplimientos laborales y previsionales, y, en su caso, de las restantes exigencias, una vez sustanciados los procedimientos por las autoridades competentes, los resultados deben ser comunicados a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, para que lleve adelante los procedimientos administrativos en el ámbito de la administración pesquera, de conformidad con lo previsto en las normas dictadas por el CFP con relación a la administración mediante CITC.

La competencia del CFP se limitó a la formulación de una política pesquera rigurosa con el cumplimiento de distintas obligaciones, tanto para la asignación de la Reserva Social como para las asignaciones de CITC. Pero esa competencia no incluye facultades relativas a la policía del trabajo ni a la fiscalización tributaria o previsional. Es por ello que los incumplimientos denunciados por el presentante deben continuar con los procedimientos administrativos que afirma haber iniciado ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad responder al presentante en los términos enunciados.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 880/2011.

1.1.3. Nota de DAULIAS S.A. (01/12/11) solicitando cuota social del año en curso para el buque DON SANTIAGO (M.N. 01733) en el marco de la Resolución CFP N° 30/09 y las Actas CFP Nros. 35/11 y 38/11.

Recibida la nota de referencia se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se gire la misma a la Representación de la Provincia de Buenos Aires, por ser quien determina el máximo interés social de su jurisdicción, y en su caso, solicita asignación de la Reserva Social.

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. Nota CUDAP S01:0158626/11: Nota DNCP N° 1815/11 (18/11/11) remitiendo presentación de PESPASA S.A. (11/11/11) con documentación solicitada en el Acta CFP N° 35/11 sobre el buque



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2011

PESPASA I (M.N. 0211).

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que se remite documentación presentada por PESPASA S.A. en cumplimiento de lo decidido en el punto 2.5.3. del Acta CFP N° 35/11.

Al respecto se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que elabore un informe con el análisis de la operatoria del buque PESPASA I (M.N. 0211), las transferencias de CITC recibidas y sus capturas durante el año 2011. Asimismo, que exprese si del Registro de la Pesca surge el carácter de apoderada invocado por la firmante de la Nota CUDAP S01:0129273/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

1.2.2. Nota de GRUPO MOSCUZZA (21/11/11) solicitando la cesión definitiva de CITC del buque SIEMPRE DON JOSE MOSCUZZA (M.N. 02257) de FRESCOMAR ARGENTINA S.A. a PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se gire la misma a la Autoridad de Aplicación para que se elabore el informe correspondiente.

1.2.3. Nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. y COSTA MARINA S.A. (15/11/11) solicitando la cesión definitiva de CITC del buque BORRASCA (M.N. 01095) al buque PONTE DE RANDE (M.N. 054).

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se gire la misma a la Autoridad de Aplicación para que se elabore el informe correspondiente.

1.2.4. Nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. y PESCASOL S.A. (15/11/11) solicitando la cesión definitiva de CITC del buque PAKU (M.N. 0250) al buque LUCA MARIO (M.N. 0546).

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se gire la misma a la Autoridad de Aplicación para que se elabore el informe correspondiente.

1.3. Merluza negra: Nota de SAN ARAWA S.A. (28/11/11) solicitando 20 toneladas de merluza negra de la Reserva de Administración para el buque SAN ARAWA II (M.N. 02098).

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad remitir la misma a la Autoridad de Aplicación para que informe sobre el estado de explotación



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2011

de la especie a la fecha y el consumo de CITC efectuado por el buque.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

- 1.4. Nota SSPyA N° 348 (24/11/11) referida al informe sobre el estado de situación de la explotación de CITC de todas las especies cuotificadas remitido al CFP el 26/10/11, y a la solicitud presentada por EL MARISCO S.A. por nota del 29/07/11.**

Se recibe el informe de referencia para su análisis.

2. PESCA EXPERIMENTAL

- 2.1. Crustáceos bentónicos: Resumen de las presentaciones en el marco de la Resolución CFP N° 13/11.**

Se toma conocimiento del informe elaborado por la Asesoría Letrada sobre las presentaciones recibidas de los interesados en participar de la pesquería experimental de crustáceos bentónicos (Resolución CFP N° 13/11), conforme le fuera requerido en el Acta CFP N° 41/11.

Se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que para la próxima reunión presente una propuesta con las condiciones para desarrollar una pesquería experimental de crustáceos bentónicos en el área definida en la Resolución 13/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión adoptada.

3. LANGOSTINO

- 3.1. Nota INIDEP N° 2502 (31/10/11 ingresada 15/11/11) elevando a consideración del CFP el plan tentativo y requerimientos necesarios para la realización de experiencias de selectividad de langostino con el dispositivo “Discovery” propuesto por la empresa M.A.C. Explorer S.A.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el INIDEP eleva a consideración del CFP un plan tentativo y de requerimientos necesarios para la realización de experiencias de selectividad de langostino con el dispositivo “Discovery” propuesto por la empresa M.A.C. Explorer S.A.

Informa el Instituto que las pruebas serán llevadas a cabo por el buque tangonero ARESIT (M.N. 02265) cuya salida está prevista para el día 5 de diciembre próximo y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2011

tendrán una duración estimada de 6 días.

El objetivo es realizar pesca comparativa entre una red tangonera convencional de la empresa y otra red igual a la anterior con el dispositivo DISCOVERY incorporado, en la pesquería del langostino patagónico con el fin de analizar las características selectivas del dispositivo propuesto, con respecto a las especies objetivo merluza, langostino y munida.

Se decide por unanimidad aprobar el plan propuesto por el INIDEP y autorizar el inicio de las pruebas.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión al INIDEP.

4. FUNCIONAMIENTO DEL CFP

4.1. Estructura organizativa del CFP.

Se analiza un proyecto para establecer una reglamentación estatutaria del personal profesional, técnico y administrativo que depende del CFP.

Dadas las características del ente se estima adecuado establecer normas similares, en lo que resulta de aplicación, a las vigentes en la Administración Pública Nacional, con las adecuaciones pertinentes para el desarrollo de las relaciones laborales en el seno del CFP.

De esa manera se preservan adecuadamente los intereses típicamente federales del cuerpo colegiado, que no forma parte de la Administración Pública Nacional en virtud de su composición, que lo define como un organismo interjurisdiccional.

Asimismo el proyecto establece el Escalafón y régimen de remuneraciones del personal del CFP, sus misiones y funciones, el organigrama administrativo del CFP. En este último se establece una Coordinación Institucional, que será la continuadora de la Secretaría Técnica.

El proyecto es aprobado por unanimidad y se procede a la firma de una resolución interna del CFP, conforme lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resolución CFP N° 14/2011.

5. TEMAS VARIOS

5.1. Invitación del Director de Intereses Marítimos de la Secretaría General de la Armada a la reunión de Camaradería de la Comunidad Marítima el 06/12/11 a las 12:30 horas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2011

Se toma conocimiento de la invitación recibida y se agradece la misma.

E. INIDEP:

1. Nota INIDEP N° 2480 (31/10/2011) adjuntado:
Documento Técnico N° 8/11: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI 86/11*”.
Documento Técnico N° 9/11: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI 09/11*”.
Documento Técnico N° 10/11: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XVI 69/11*”.

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.



2. Nota INIDEP N° 2479(20/09/2011) adjuntado:
Documento Técnico N° 8/11: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ANTARTIC III 35/11*”.
Documento 8/11: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI*”.
Documento 8/11: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI 86/11*”.
Documento 9/11: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI 09/11*”
Documento 10/11: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI 69/11*”

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

3. Nota INIDEP N° 2479(20/09/2011) adjuntado:
Documento Técnico N° 8/11: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P ANTARTIC III 35/11*”.

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

4. Nota INIDEP N° 2187(20/09/2011) adjuntado:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 64/11: “*Respecto de la pertinencia de denominar merluza de Alaska a la especie Theragra chalcogramma*”.

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2011

Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días martes 6 y miércoles 7 de diciembre a partir de las 14:30 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.